



INFORME FINAL DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN
Resolución 1172 del 31 de agosto de 2015
Convocatoria 003 Elección del representante y suplente de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la resolución 606 de abril 5 de 2006, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible el comité de revisión y verificación creado mediante Resolución número 1172 del 31 de agosto de 2015 para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Resolución 606 (ibídem) por parte de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que se inscribieron para participar en la elección del representante y suplente de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, se permite rendir el informe final de dicha verificación.

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO:

El artículo 35 de la Ley 99 de 1993 establece que hace parte del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA “*un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia*”, el cual será elegido por la Asamblea Corporativa de la Entidad por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas organizaciones.

Hasta el momento no ha sido expedida la nueva reglamentación para la elección del representante y suplente de las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, por lo tanto el proceso de elección se rige por la Resolución 606 de 2006 y, en el caso de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, además, por las especiales contenidas en la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 606 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, regula la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 ante el Consejo Directivo de las



Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1° que:

“... el Director General de la respectiva corporación, formulará una invitación pública en la cual se indicarán lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La convocatoria se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación regional o nacional con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de realización de la elección y se difundirá mínimo por una sola vez en un medio radial de cobertura regional antes de vencerse el plazo de la inscripción de candidatos. Igualmente, la respectiva Corporación publicará copia de la convocatoria en lugar visible de la sede principal y de las subsedes, hasta la fecha límite de recepción de documentos y en la página web.”

La Ley 1263 de 2008 dispuso que el período de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, será igual al del Director de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, es decir de cuatro (4) años y podrán ser reelegibles.

El período del actual representante y suplente de organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, vence el día 31 de diciembre de 2015.

REQUISITOS:

Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a participar en la elección de su representante y suplente ante el Consejo Directivo, tenían plazo hasta las 6:00 p.m., del día 30 de septiembre de 2015, para presentar y radicar en la Secretaría General de CORPOAMAZONIA– ubicada en el Barrio Esmeralda, Carrera 17 No. 14-85 – Mocoa, Direcciones Territoriales Caquetá (Edificio Asociación Jorge Eliécer Gaitán – B/Centro, Florencia) y Territorial Amazonas, (Carrera 11 No.12-45, Leticia), los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.



La organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.

2. La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la Corporación.

Además de los anteriores requisitos, si las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, desean postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.

2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período cuatrienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.

3. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, postulado como candidato.

4. Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación para



el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la amazonia.

ACTUACIONES ADELANTADAS:

1. Mediante Resolución número 1172 del 31 de agosto de 2015, el Director General convocó a las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia a elegir a su representante y suplente ante el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA.

2. El día 8 de septiembre de 2015 se expidió la convocatoria pública 003, la cual fue publicada en el Diario del Sur en la edición del día miércoles 9 de septiembre de 2015; en la página web de la Entidad; en las siguientes emisoras: 104.1 Estéreo La Radio de Todos de la ciudad de Florencia, Emisora Colombia Estéreo del Ejército Nacional, Emisora 92.3 FM de la Policía Nacional en el departamento del Putumayo, Emisora Colombia Estéreo 88.5 FM del Ejército Nacional en Leticia y Emisora 98.9 FM de la Policía Nacional en Leticia. Igualmente fue fijada en las carteleras de la sede central y de las territoriales Amazonas y Caquetá.

3. El calendario electoral adoptado para dicho proceso de elección fue el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	8 de septiembre de 2015
Publicación convocatoria	9 de septiembre de 2015
Fecha límite de inscripción	30 de septiembre de 2015 hasta las 6:00 p.m.
Acta de cierre de inscripciones	30 de septiembre de 2015, después de las 6:00 p.m.
Publicación lista organizaciones y candidatos inscritos	01 de octubre de 2015
Revisión y evaluación documentos	2 al 9 de octubre de 2015
Divulgación informe de revisión y evaluación	19 al 21 de octubre de 2015
Reunión extraordinaria de la Asamblea Corporativa para la elección	22 de octubre de 2015 a las 9:00 a.m.

4. El día viernes 30 de septiembre de 2015, a las 6:00 p.m. se cerró el período de inscripción de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia así:



Nro. Ord	ONG AMBIENTALISTA	POSTULA CANDIDATO		NOMBRE CANDIDATO POSTULADO	NRO. FOLIOS ENTREGADOS
		SI	NO		
1	FUNDAREGION	X		HERALDO VALLEJO	Setenta y ocho (78)
2	PRESERVAR COLOMBIA		X		Setenta y dos (72)
3	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	X		LUIS ALBERTO MUÑOZ CORDOBA	Ciento cincuenta y nueve (159)

5. El día 7 de octubre de 2015 el comité de revisión y verificación integrado por el Secretario General y la Profesional Universitaria de la oficina de control interno procedieron a verificar los documentos aportados por las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia inscritas a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 606 de 2006, para lo cual se diseñó una matriz en Excel en donde se registró el cumplimiento o no de cada uno de los requisitos.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES:

Primer requisito: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.



1	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Presenta certificado de existencia y representación legal de entidad privada sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio del Putumayo, de fecha 28 de septiembre de 2015. La fecha de creación de la Fundación es el 22 de marzo de 2002. Su domicilio principal está en la ciudad de Mocoa Putumayo y dentro de su objeto social, figuran un sin número de actividades de diversa índole, que abarcan diversos tópicos de desarrollo social, desarrollo económico, prevención y promoción en salud, educación integral, rehabilitación física y psicológica, formulación y gestión de proyectos, fomento del uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la vivienda; educación para la conservación ambiental y reforestación, construcción de obras civiles, provisión de animales vivos, provisión de equipos de cómputo, provisión de artículos de ferretería, contratación de personal, entre otras. La protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables no figura como actividad principal, si no como una más de ese sin número de actividades disímiles que integran su objeto social. NO CUMPLE con la exigencia del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.
2	FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA	Presenta certificado de existencia y representación legal de entidad privada sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Pasto, de fecha 3 de septiembre de 2015. La fecha de creación de la Fundación es el 28 de febrero de 2005. Su domicilio principal está en la ciudad de Pasto Nariño y dentro de su objeto social principal figura "Generar procesos de desarrollo tecnológico, social y económico, buscando la preservación del medio ambiente dentro de la sostenibilidad de las actividades y que estimulen el desarrollo integral del hombre, con el fin de adelantar programas y proyectos de beneficio común enmarcados en los principios de política, sostenibilidad, equidad, competitividad y solidaridad. NO CUMPLE con la exigencia del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, pues su domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Pasto, por fuera de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.



3	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta certificado de existencia y representación legal de entidad privada sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Putumayo, de fecha 24 de septiembre de 2015. La fecha de creación de la Fundación es el 16 de marzo de 2001. Su domicilio principal está en el municipio de Sibundoy Putumayo y dentro de su objeto social principal figura "Generar procesos de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el ámbito de intervención, a partir de la formulación, gestión y ejecución de procesos sociales, económicos, ambientales y culturales". CUMPLE
---	---------------------------------	---

Segundo requisito: La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

1	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Anexa copia de un convenio pero no la certificación de cumplimiento del mismo. Anexa cuatro certificaciones, de las cuales dos (2) corresponden a proyectos desarrollados en el municipio de Piamonte Cauca, el cual no está dentro de la Jurisdicción de CORPOAMAZONIA si no de la CRC. Anexa una certificación de la Gobernación del Putumayo, pero la ejecución de la actividad o proyecto está por fuera de los tres años anteriores a la inscripción. Solo cumple la certificación expedida por el municipio de Mocoa. NO CUMPLE requisito.
---	--	---



2	FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA	<p>Presenta tres actas de liquidación de convenios y contratos, así: i) convenio de cooperación número 043 de fecha 10 de julio de 2013, suscrito con la Gobernación del Putumayo, cuyo objeto es "apoyo técnico en el análisis socioeconómico, financiero, ambiental, organizacional y tecnológico para la implementación del sistema de información cafetera SICA y fortalecimiento de la caficultura en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo". El objeto de este convenio es de desarrollo agrícola y por lo tanto no es específico de protección del medio ambiente y recursos naturales renovables y por lo tanto no cumple; ii) contrato de consultoría 534 del 27 de diciembre de 2013, suscrito con CORPOAMAZONIA y cuyo objeto fue "Desarrollar un programa de asistencia técnica para el cambio de actividades productivas realizadas actualmente, por actividades ambientalmente sostenibles en cinco veredas asentadas en el eje de Minchoy - La Esperanza del municipio de San Francisco Departamento del Putumayo". Este contrato cumple con todos los requisitos; iii) convenio 342 de fecha 26 de diciembre de 2012, suscrito con CORPOAMAZONIA, cuyo objeto fue "Ejecución del proyecto recuperación de la cobertura boscosa en áreas de influencia de fuentes abastecedoras de los municipios de Orito, Valle del Guamuez, departamento del Putumayo". Este convenio cumple con los requisitos. La Fundación NO CUMPLE con este requisito pues solamente acreditó experiencia válida con la ejecución de dos convenios o contratos, siendo el mínimo exigido tres.</p>
---	------------------------------	---



3	FUNDACION CULTURAL PUTUMAYO DEL	<p>Para acreditar experiencia, anexa tres (3) certificaciones, así:</p> <p>i) Alcaldía del municipio de Colón, ejecución del contrato de consultoría número 011 de fecha 31 de octubre de 2011, el cual inició el día 31 de octubre de 2011 y culminó el día 1° de diciembre de 2014, cuyo objeto fue revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Colón Putumayo". Dado que los EOT, los PBOT y los POT deben incluir los determinantes ambientales para el territorio, concertados con la autoridad ambiental, se considera que la actividad se enmarca dentro de la protección al medio ambiente y recursos naturales. Este contrato cumple; ii) certificación de Artesanías de Colombia, sobre la ejecución del proyecto ADC-2014-290, con duración desde el día 21 de agosto de 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2015, cuyo objeto fue "ejecución del proyecto fortalecimiento de la actividad artesanal en el departamento del Putumayo". Este contrato no cumple con el objeto exigido; iii) certificación del municipio de Sibundoy, sobre la ejecución de convenio de cooperación con fecha de inicio de ejecución a partir del día 2 de noviembre de 2014 y cuyo objeto fue "elaborar productos artesanales, organizar y fortalecer las participación de once artesanos en la feria de expo artesanías 2014". Este contrato no cumple con el objeto exigido. En conclusión, la Fundación NO CUMPLE con este requisito ya que solamente uno de los contratos está relacionado con el objeto exigido.</p>
---	---------------------------------	--

Tercer requisito: Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la Corporación.



1	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Presenta informe en dos (2) folios, cuyos soportes son los mismos documentos allegados para acreditar el segundo requisito. Como ya se mencionó, dos proyectos fueron ejecutados en el municipio de Piamonte Cauca, por fuera de la Jurisdicción de CORPOAMAZONIA. NO CUMPLE requisito.
2	FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA	Presenta un documento de veintinueve (29) folios denominado "Portafolios de Servicios" en el cual se incluyen las actividades que la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA. CUMPLE con este requisito.
3	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta un informe de actividades realizadas en nueve (9) folios, con soportes de las actividades desarrolladas en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA, en 94 folios. CUMPLE

En conclusión las Organizaciones inscritas NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos exigidos

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

Primer Requisito: Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.

1	HERALDO LUCIANO MARTINEZ VALLEJO	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Presenta hoja de vida con soportes de formación profesional como Zootecnista y especialista en Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo y certificaciones de experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente. CUMPLE.
---	----------------------------------	--	--



2	LUIS ALBERTO MUÑOZ CORDOBA	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta hoja de vida con soportes de formación profesional como Ingeniero Agrónomo y especialista en Gerencia Ambiental y certificaciones de experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente. CUMPLE.
---	----------------------------	---------------------------------	--

Segundo requisito: Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período cuatrienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.

1	HERALDO LUCIANO MARTINEZ VALLEJO	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Presenta documento en dos folios que contiene los siguientes aspectos: diagnóstico, análisis situacional, acciones en gestión y participación y acciones de trabajo. En el documento no se vislumbra la articulación de las acciones ambientales propuestas con la Política Ambiental Nacional, la cual hoy se encuentra plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo como la estrategia transversal "Crecimiento Verde". Dicho documento no aparece suscrito. NO CUMPLE
2	LUIS ALBERTO MUÑOZ CORDOBA	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta documento en cuatro folios, denominado diagnóstico y análisis de la problemática ambiental regional, el cual contiene los siguientes aspectos: i) diagnóstico y análisis de la problemática ambiental regional; ii) plan de acción propuesto y propuesta de acciones ambientales para el período cuatrienal. En el documento no se visualiza la articulación de las acciones propuestas con la Política Nacional Ambiental que hoy se encuentra plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 en la estrategia transversal "Crecimiento Verde". NO CUMPLE.

Tercer requisito: Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la organización ambientalista no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la amazonia, postulado como candidato.



1	HERALDO LUCIANO MARTINEZ VALLEJO	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	Presenta certificación suscrita por los integrantes de la Junta Directiva en donde avalan al señor HERALDO VALLEJO MARTINEZ como candidato, pero no aportan documento alguno que acredite que el señor VALLEJO sea miembro de la Fundación y ello tampoco se deduce del Certificado de Existencia y Representación Legal. NO CUMPLE.
2	LUIS ALBERTO MUÑOZ CORDOBA	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	Presenta acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados número 71 en donde autorizan al representante legal postularse como candidato. CUMPLE

Cuarto requisito: Las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

1	HERALDO LUCIANO MARTINEZ VALLEJO	Fundación para el Desarrollo Socio Económico, Integral y Armónico de las comunidades regionales de Colombia FUNDAREGION	NO APLICA
2	LUIS ALBERTO MUÑOZ CORDOBA	FUNDACION CULTURAL DEL PUTUMAYO	La Fundación presenta informe de la gestión realizada durante el periodo 2012 - 2015, detallando de manera sucinta las actividades llevadas a cabo en el seno del Consejo Directivo de la Corporación. CUMPLE

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA corporación y como



objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la amazonia.

En Conclusión, los candidatos postulados por las Organizaciones inscritas no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.

ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONIA HABILITADAS.

No existen organizaciones habilitadas, pues las tres inscritas no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos.

CANDIDATOS HABILITADOS.

No existen candidatos habilitados, pues los dos inscritos no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.

Se recomienda a la Asamblea General Corporativa y a la Dirección General volver a convocar a la elección del representante y suplente de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la amazonia, dentro de los quince días calendarios siguientes, aplicando el procedimiento previsto en la Resolución 606 de 2006.

El presente informe se rinde a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil quince (2015) por los funcionarios integrantes del Comité de Revisión y Verificación creado mediante Resolución 1172 del 31 de agosto de 2015.


YOLI MILENA BURBANO GOMEZ

Comité de revisión y verificación


HUGO HERMAN ÑAÑEZ MUÑOZ